

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutivos y seguimiento				
					SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA	GOB ENT FED	CONGRESOS LOCALES
Principios y obligaciones generales (artículos 1 a 4)	Al Comité le preocupa que la legislación civil de algunas entidades federativas todavía contiene expresiones derogatorias para referirse a las personas con discapacidad.	El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos en el ámbito del proceso de armonización legislativa con la Convención a fin de que todos los estados federales eliminen terminología derogatoria de los derechos de las personas con discapacidad.		1	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA	GOB ENT FED	CONGRESOS LOCALES
	Al Comité le preocupa que las organizaciones de personas con discapacidad tengan limitada su participación en la implementación y seguimiento de la Convención.	El Comité recomienda al Estado parte que establezca mecanismos regulares para convocar consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones sean consideradas adecuadamente.			2	SEGOB S.R.E. CONADIS	APF	ONGS	

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Igualdad y no discriminación (artículo 5)	Al Comité le preocupa la discriminación contra las personas con discapacidad en el Estado parte agravadas por la concurrencia de otros factores de exclusión social, como la edad, género, pertenencia étnica y ruralidad. Asimismo, le preocupa que en algunos estados se encuentre pendiente la adopción de leyes que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad y que reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación basada en la discapacidad.	El Comité recomienda al Estado parte a establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir sus objetivos en materia de igualdad, así como acciones específicas para combatir casos de discriminación interseccional, basadas en la discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas y la ruralidad, entre otros factores de exclusión. Del mismo modo, lo alienta a aumentar sus esfuerzos, desarrollando estrategias de difusión, toma de conciencia y diálogo con las autoridades locales, a fin de que todos los estados pidan legislación prohibiendo la discriminación basada en la discapacidad y reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación.	El Comité recomienda al Estado parte a establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir sus objetivos en materia de igualdad, así como acciones específicas para combatir casos de discriminación interseccional, basadas en la discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas y la ruralidad, entre otros factores de exclusión.	3	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	STG	SHCP	
		El Comité recomienda al Estado Parte asignar recursos para que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación sea traducida a todas las lenguas indígenas en formatos accesibles incluidos el braille, la lengua de señas, la lectura fácil y los formatos electrónicos.	El Comité recomienda al Estado parte a aumentar sus esfuerzos, desarrollando estrategias de difusión, toma de conciencia y diálogo con las autoridades locales, a fin de que todos los estados expidan legislación prohibiendo la discriminación basada en la discapacidad y reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación.	4	SEGOB S.R.E. CONADIS	GOB ENT FED	CONGRESO S LOCALES		
	El Comité se encuentra preocupado por el reducido número de quejas y de pronunciamientos sobre casos de discriminación por motivos de discapacidad; la falta de reglamentación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la poca información sobre su difusión en formatos accesibles, incluyendo en lenguas indígenas.	El Comité recomienda al Estado Parte asignar recursos para que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación sea traducida a todas las lenguas indígenas en formatos accesibles incluidos el braille, la lengua de señas, la lectura fácil y los formatos electrónicos. El Comité alienta al Estado parte a realizar campañas contra la discriminación de personas con discapacidad dirigidas a la profesión legal, incluyendo los funcionarios del poder judicial y los abogados.	El Comité recomienda al Estado Parte asignar recursos para que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación sea traducida a todas las lenguas indígenas en formatos accesibles incluidos el braille, la lengua de señas, la lectura fácil y los formatos electrónicos.	El Comité recomienda al Estado Parte asignar recursos para que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación sea traducida a todas las lenguas indígenas en formatos accesibles incluidos el braille, la lengua de señas, la lectura fácil y los formatos electrónicos.	5	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONAPRED		
			El Comité alienta al Estado parte a realizar campañas contra la discriminación de personas con discapacidad dirigidas a la profesión legal, incluyendo los funcionarios del poder judicial y los abogados.	6	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	CONAPRED	APF	

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Mujeres con discapacidad (artículo 6)	Al Comité le preocupa la falta de acciones de atención específica implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.	<p>El Comité recomienda al Estado parte a:</p> <p>(a) Poner en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación.</p> <p>(b) Recopilar sistemáticamente datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad con indicadores que puedan evaluar la discriminación interseccional.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte a:</p> <p>(a) Poner en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación.</p>	7	SEGOB S.R.E. CONADIS	SNDIF			
			<p>El Comité recomienda al Estado parte a:</p> <p>(b) Recopilar sistemáticamente datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad con indicadores que puedan evaluar la discriminación interseccional.</p>	8	SEGOB S.R.E. CONADIS	INEGI	CTEIPD		
Niños y niñas con discapacidad (artículo 7)	<p>El Comité está preocupado por la alta tasa de abandono infantil y la institucionalización de los niños y niñas con discapacidad en el Estado parte; por la prevalencia del paradigma asistencialista para su atención y cuidado, así como por el escaso alcance de medidas específicas para ellos en zonas rurales y en comunidades indígenas. Al Comité le preocupa también que los niños y niñas con discapacidad no participen sistemáticamente en las decisiones que afecten a su vida y que no tengan la posibilidad de expresar su opinión en asuntos que les atañen directamente.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado Parte a:</p> <p>(a) Garantizar la consideración de los niños y niñas con discapacidad en la legislación, políticas y medidas dirigidas a la infancia del Estado parte bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas e inclusión en la comunidad, prestando particular atención a quienes viven en zonas rurales y en comunidades indígenas;</p> <p>(b) Adoptar salvaguardias con objeto de proteger el derecho de los niños y niñas con discapacidad a ser consultados en todas las cuestiones que les afecten, garantizando una asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado Parte a:</p> <p>(a) Garantizar la consideración de los niños y niñas con discapacidad en la legislación, políticas y medidas dirigidas a la infancia del Estado parte bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas e inclusión en la comunidad, prestando particular atención a quienes viven en zonas rurales y en comunidades indígenas;</p>	9	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA		
			<p>El Comité recomienda al Estado Parte a:</p> <p>(b) Adoptar salvaguardias con objeto de proteger el derecho de los niños y niñas con discapacidad a ser consultados en todas las cuestiones que les afecten, garantizando una asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad.</p>	10	SEGOB S.R.E. CONADIS	SNDIF	ONGS		

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutivos y seguimiento				
Toma de conciencia (artículo 8)	Al Comité le preocupa que buena parte de los recursos para la rehabilitación de las personas con discapacidad del Estado Parte sean objeto de administración en un ente privado como Teletón. Además, observa que dicha campaña promueve estereotipos de las personas con discapacidad como sujetos de caridad.	El Comité insta al Estado Parte a establecer una distinción clara entre el carácter privado de las campañas Teletón y las obligaciones que el Estado debe acometer para la rehabilitación de las personas con discapacidad. Asimismo, le recomienda desarrollar programas de toma de conciencia sobre las personas con discapacidad como titulares de derechos.	El Comité insta al Estado Parte a establecer una distinción clara entre el carácter privado de las campañas Teletón y las obligaciones que el Estado debe acometer para la rehabilitación de las personas con discapacidad.	11	SEGOB S.R.E. CONADIS	TELETON			
			Asimismo, le recomienda desarrollar programas de toma de conciencia sobre las personas con discapacidad como titulares de derechos.	12	SEGOB S.R.E. CONADIS	APF	CONADIS	CONAPRED	

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento					
Accesibilidad (artículo 9)	El Comité observa con preocupación que el marco legislativo existente en el Estado parte sobre accesibilidad para las personas con discapacidad no aborda todos los aspectos contemplados en el artículo 9 de la Convención. Al Comité le preocupa también que el Estado parte no cuente con mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con la normativa de accesibilidad en todos los ámbitos considerados por la Convención. .		El Comité recomienda al Estado parte: (a) Acelerar el proceso de reglamentación de las leyes en materia de accesibilidad en línea con el Comentario General No. 2 (2014) Artículo 9 Accesibilidad.	13	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	GOB ENT FED	CONGRESO S LOCALES		
			El Comité recomienda al Estado parte: (a) Acelerar el proceso de reglamentación de las leyes en materia de accesibilidad en línea con el Comentario General No. 2 (2014) Artículo 9 Accesibilidad. ; (b) Instaurar mecanismos de monitoreo, mecanismos de queja y sanciones efectivas por incumplimiento de las leyes sobre accesibilidad;	14	SEGOB S.R.E. CONADIS	GOB ENT FED	CONGRESO S LOCALES			
			(c) Adoptar medidas para asegurar que los planes de accesibilidad incluyan los edificios existentes y no solamente las nuevas edificaciones; (d) Diseñar e implementar un Plan Nacional de Accesibilidad aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; y (e) Velar por que las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento	15	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	SCT	APF	GOB ENT FED	
			El Comité recomienda al Estado parte: (d) Diseñar e implementar un Plan Nacional de Accesibilidad aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; y (e) Velar por que las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento	16	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	SCT			
			20. El Comité recomienda al Estado parte: (e) Velar por que las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento	17	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	RGTO FED ACC			

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutivos y seguimiento				
					SEGOB S.R.E. CONADIS	SINAPROC	APF	GOB ENT FED	
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (artículo 11)	El Comité observa con preocupación la ausencia de planes específicos de prevención y de protección y atención de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias..	El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar un plan nacional de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad, y a las instituciones que las atienden;	El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar un plan nacional de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad, y a las instituciones que las atienden;	18	SEGOB S.R.E. CONADIS	SINAPROC	APF	GOB ENT FED	
		(b) Diseñar y difundir en formatos accesibles en todas los idiomas oficiales del Estado Parte, incluidos los utilizados por las comunidades indígenas, información sobre los mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales; y	(b) Diseñar y difundir en formatos accesibles en todas los idiomas oficiales del Estado Parte, incluidos los utilizados por las comunidades indígenas, información sobre los mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales; y	19	SEGOB S.R.E. CONADIS	SINAPROC	APF	GOB ENT FED	
		(c) Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo -incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales-, con perspectiva de género y edad.	(c) Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo -incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales-, con perspectiva de género y edad.	20	SEGOB S.R.E. CONADIS	SINAPROC	APF	GOB ENT FED	
Igual reconocimiento ante la ley (artículo 12)	El Comité expresa su preocupación por la ausencia de medidas para eliminar el estado de interdicción y las limitaciones a la capacidad jurídica de una persona por razón de su discapacidad en el sistema jurídico del Estado parte. Le preocupa también la falta de conciencia social a este respecto y las resistencias de algunos operadores judiciales para poner en práctica las recomendaciones realizadas por el Comité en su comentario general sobre el artículo 12.	El Comité insta al Estado parte a que suspenda cualquier reforma legislativa que implique continuar con un sistema de sustitución de la voluntad y a que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones, que respete la autonomía, la voluntad de la persona, sin importar su nivel de discapacidad. Al mismo tiempo, urge al Estado para que revise toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona. Le recomienda llevar a cabo acciones para capacitar a las autoridades y la sociedad, sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, a partir de las recomendaciones realizadas por el Comité en su comentario general No. 1 de (2014) sobre el artículo 12.	El Comité insta al Estado parte a que suspenda cualquier reforma legislativa que implique continuar con un sistema de sustitución de la voluntad y a que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones, que respete la autonomía, la voluntad de la persona, sin importar su nivel de discapacidad.	21	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA	GOB ENT FED	CONGRESO S LOCALES
			Al mismo tiempo, urge al Estado para que revise toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona.	22	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA	GOB ENT FED	CONGRESO S LOCALES
			Le recomienda llevar a cabo acciones para capacitar a las autoridades y la sociedad, sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, a partir de las recomendaciones realizadas por el Comité en su comentario general No. 1 de (2014) sobre el artículo 12.	23	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	CONAPRED		

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Acceso a la justicia (artículo 13)	21. Al Comité le preocupa el escaso acceso a la justicia de personas con discapacidad de comunidades indígenas; de mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia y abuso; el de personas con discapacidad institucionalizadas, y el de niños y niñas con discapacidad..	26. El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar medidas prioritarias de nivelación para garantizar que los grupos mas discriminados de personas con discapacidad puedan también acceder a la justicia; (b) Brindar asistencia legal gratuita para las personas con discapacidad que viven en pobreza o institucionalizadas; y (c) Garantizar que todos los niños y niñas con discapacidad puedan acceder a la justicia y a expresar su opinión debidamente en relación con la consideración del interés superior del niño, mediante ajustes de procedimiento adecuados a su edad y necesidades específicas por razón de su discapacidad.	26. El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar medidas prioritarias de nivelación para garantizar que los grupos mas discriminados de personas con discapacidad puedan también acceder a la justicia;	24	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR			
			26. El Comité recomienda al Estado parte: (b) Brindar asistencia legal gratuita para las personas con discapacidad que viven en pobreza o institucionalizadas; y	25	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR			
			26. El Comité recomienda al Estado parte: (c) Garantizar que todos los niños y niñas con discapacidad puedan acceder a la justicia y a expresar su opinión debidamente en relación con la consideración del interés superior del niño, mediante ajustes de procedimiento adecuados a su edad y necesidades específicas por razón de su discapacidad.	26	SEGOB S.R.E. CONADIS	SNDIF	ONGS		
Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)	El Comité observa con preocupación que con frecuencia las personas con discapacidad intelectual o psicosocial han sido elpuestas a una determinación de inimputabilidad en el ámbito de procesos penales, en ausencia de las garantías procesales. También le preocupa que la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales mantenga en el ordenamiento jurídico la figura de inimputabilidad por motivo de discapacidad.	El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el debido proceso legal de las personas con discapacidad en el marco de un procedimiento penal, ya sea en calidad de inculpadas; víctimas o testigos, así como desarrollar criterios específicos para brindarles ajustes razonables en dichos procedimientos; y (b) Impulsar mecanismos de capacitación en operadores judiciales y penitenciarios en concordancia con el paradigma legal de la Convención.	El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el debido proceso legal de las personas con discapacidad en el marco de un procedimiento penal, ya sea en calidad de inculpadas; víctimas o testigos, así como desarrollar criterios específicos para brindarles ajustes razonables en dichos procedimientos; y	27	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR			
			El Comité recomienda al Estado parte: (b) Impulsar mecanismos de capacitación en operadores judiciales y penitenciarios en concordancia con el paradigma legal de la Convención.	28	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR	CNS		
			El Comité exhorta al Estado Parte a que: (a) Elimine las medidas de seguridad que implican forzosamente tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento y promueva alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención; y	29	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA	PGR		
Al Comité le preocupa que la legislación mexicana autorice la privación de la libertad de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial por motivo de su discapacidad; en particular, que se disponga su internamiento en instituciones psiquiátricas como parte de tratamientos médicos o psiquiátricos.	(b) Derogue la legislación que permita la detención basada en la discapacidad y asegure que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida.	El Comité exhorta al Estado Parte a que: (a) Elimine las medidas de seguridad que implican forzosamente tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento y promueva alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención; y	El Comité exhorta al Estado Parte a que: (a) Elimine las medidas de seguridad que implican forzosamente tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento y promueva alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención; y	30	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA	PGR	
		El Comité exhorta al Estado Parte a que: (b) Derogue la legislación que permita la detención basada en la discapacidad y asegure que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida.	El Comité exhorta al Estado Parte a que: (b) Derogue la legislación que permita la detención basada en la discapacidad y asegure que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida.						

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutivos y seguimiento					
Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15)	El Comité considera alarmante que se den actos de violaciones de derechos humanos como la coerción física y el aislamiento de personas con discapacidad internas en hospitales psiquiátricos, que pueden, incluso, constituirse en son actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Le preocupa también que los mecanismos designados para la protección de tales situaciones no ofrezcan remedios efectivos.	El Comité urge al Estado Parte a iniciar procesos de investigación administrativa y penal, con el objeto de sancionar las prácticas violatorias de los derechos de personas con discapacidad que estén institucionalizadas. El Comité recomienda al Estado que ponga fin al uso de medidas de coerción física y de aislamiento en instituciones de personas con discapacidad. Asimismo, pide al Estado mexicano que fortalezca el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura con suficiente presupuesto, personal capacitado y garantías de su independencia en el desempeño de sus funciones.	El Comité urge al Estado Parte a iniciar procesos de investigación administrativa y penal, con el objeto de sancionar las prácticas violatorias de los derechos de personas con discapacidad que estén institucionalizadas. El Comité recomienda al Estado que ponga fin al uso de medidas de coerción física y de aislamiento en instituciones de personas con discapacidad. Asimismo, pide al Estado mexicano que fortalezca el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura con suficiente presupuesto, personal capacitado y garantías de su independencia en el desempeño de sus funciones.	31	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR	CNS			
				32	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA	PGR			
				33	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR	SENADO	CAMARA		
Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (Artículo 16)	El Comité observa que las mujeres y niñas con discapacidad, especialmente indígenas, son frecuentemente víctimas de la violencia y el abuso y no cuentan con medidas efectivas para su protección y reparación de daños.	El Comité urge al Estado parte a implementar las medidas previstas en su legislación y en sus políticas para prevenir, proteger y reparar a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia. Así mismo, solicita al Estado Parte la recopilación periódica de datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio.	El Comité urge al Estado parte a implementar las medidas previstas en su legislación y en sus políticas para prevenir, proteger y reparar a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia. Así mismo, solicita al Estado Parte la recopilación periódica de datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio.	34	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR	SENADO	CAMARA		
				35	SEGOB S.R.E. CONADIS	PGR	INEGI	CTEIPD		
				36	SEGOB S.R.E. CONADIS	SNDIF	PGR			
37	SEGOB S.R.E. CONADIS	SNDIF	PGR							
Al Comité le preocupa la falta de protección de los niños y niñas con discapacidad ante la violencia y el abuso. Le preocupa también la ausencia de protocolos para llevar registro, control y supervisión de las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niños y niñas con discapacidad.	El Comité urge al Estado parte a: (a) Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra los niños y niñas con discapacidad intrafamiliar o institucional. (b) Investigar debidamente los casos de violencia y abuso contra niños y niñas con discapacidad, a fin de evitar que los autores permanezcan en la impunidad. (c) Establecer el mecanismo independiente de seguimiento de acuerdo con el artículo 16.3 de la Convención, que registre, controle y supervise las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad.	El Comité urge al Estado parte a: (a) Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra los niños y niñas con discapacidad intrafamiliar o institucional. (b) Investigar debidamente los casos de violencia y abuso contra niños y niñas con discapacidad, a fin de evitar que los autores permanezcan en la impunidad. (c) Establecer el mecanismo independiente de seguimiento de acuerdo con el artículo 16.3 de la Convención, que registre, controle y supervise las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad.	El Comité urge al Estado parte a: (a) Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra los niños y niñas con discapacidad intrafamiliar o institucional. (b) Investigar debidamente los casos de violencia y abuso contra niños y niñas con discapacidad, a fin de evitar que los autores permanezcan en la impunidad. (c) Establecer el mecanismo independiente de seguimiento de acuerdo con el artículo 16.3 de la Convención, que registre, controle y supervise las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad.	38	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA SNDIF SEDESOL	IMSS ISSSTE GOB ENT FED	SENADO	CAMARA	

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Protección de la integridad personal (Artículo 17)	El Comité expresa su preocupación por la esterilización de personas con discapacidad sin su consentimiento libre e informado, en instituciones como Casa Hogar Esperanza, donde, según fue informado a este Comité, se recomiendan, autorizan o aplican esterilizaciones forzadas o realizadas bajo coerción a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.	El Comité urge al Estado parte a iniciar procesos de investigación administrativa y penal a las autoridades judiciales y sanitarias e instituciones que recomiendan, autorizan o aplican esterilizaciones forzadas a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, y a que garantice el acceso a la justicia y reparaciones para las víctimas.		39	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA	PGR	SNDIF	
Libertad de desplazamiento y nacionalidad (Artículo 18)	El Comité expresa su preocupación por la privación de libertad y abuso de migrantes con discapacidad intelectual y psicosocial en estaciones migratorias; la eligencia por las autoridades de requisitos mayores para la entrada al país de personas con discapacidad, y por la precaria atención de personas accidentadas por caídas del tren conocido como "la bestia".	El Comité urge al Estado parte a que: (a) Designe espacios adecuados accesibles y personal capacitado para atender a las personas migrantes con discapacidad en las Estaciones Migratorias. (b) Revise y adecúe las directrices operativas del Estado Parte derivadas de la Ley de Migración, para asegurar la igualdad de trato de personas con discapacidad en la expedición de visados y permisos de entrada al país, y (c) Revise y adecúe los protocolos de atención a personas migrantes mutiladas durante su tránsito por México, a fin de que no sólo se les proporcione el tratamiento médico de urgencia, sino también el relacionado con una adecuada recuperación y rehabilitación básica.	El Comité urge al Estado parte a que: (a) Designe espacios adecuados accesibles y personal capacitado para atender a las personas migrantes con discapacidad en las Estaciones Migratorias.	40	SEGOB S.R.E. CONADIS	INM	IME		
			El Comité urge al Estado parte a que: (b) Revise y adecúe las directrices operativas del Estado Parte derivadas de la Ley de Migración, para asegurar la igualdad de trato de personas con discapacidad en la expedición de visados y permisos de entrada al país, y	41	SEGOB S.R.E. CONADIS	INM	IME		
			El Comité urge al Estado parte a que: (c) Revise y adecúe los protocolos de atención a personas migrantes mutiladas durante su tránsito por México, a fin de que no sólo se les proporcione el tratamiento médico de urgencia, sino también el relacionado con una adecuada recuperación y rehabilitación básica.	42	SEGOB S.R.E. CONADIS	INM	IME		
				43	SEGOB S.R.E. CONADIS	SEGOB	REG CIVIL		
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)	Al Comité le preocupa la ausencia de una estrategia en el Estado parte para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y para asegurar su vida independiente. Al Comité le preocupa también la falta de una estrategia específica y efectiva para desinstitucionalizar a las personas con discapacidad.	El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar las medidas legislativas, financieras y otras que sean necesarias para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad. Tales medidas deben incluir los servicios de asistencia personal, ser adecuados culturalmente y que les permitan a las personas con discapacidad elegir su forma de vida y el lugar de su residencia e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad; y (b) Establecer con carácter de urgencia una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con plazos concretos y seguimiento de sus resultados.	El Comité recomienda al Estado parte: (a) Adoptar las medidas legislativas, financieras y otras que sean necesarias para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad. Tales medidas deben incluir los servicios de asistencia personal, ser adecuados culturalmente y que les permitan a las personas con discapacidad elegir su forma de vida y el lugar de su residencia e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad; y	44	SEGOB S.R.E. CONADIS	APF	GOB ENT FED		
			El Comité recomienda al Estado parte: (b) Establecer con carácter de urgencia una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con plazos concretos y seguimiento de sus resultados.	45	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA	SNDIF	PGR	

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento					
					SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA			
Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)	El Comité observa que el Código Civil del Estado Parte restringe el derecho de algunas personas con discapacidad a casarse y el derecho a la custodia, la tutela y la guarda de sus hijos e hijas. Observa también que los niños y niñas con discapacidad en situación de pobreza están más expuestos al abandono y a la institucionalización.	<p>El Comité urge al Estado parte a:</p> <p>(a) Revisar y armonizar su Código Civil para garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad a casarse y a ejercer la custodia, la tutela y la guarda de sus hijos e hijas;</p> <p>(b) Establecer programas para proporcionar apoyo adecuado a las madres con discapacidad psicosocial para ayudarlas en sus responsabilidades para con sus hijos e hijas.</p> <p>(c) Establecer mecanismos de apoyo a las familias en concordancia con la recomendación 55 realizada por el Comité de Derechos del Niño al Estado parte en su 42º periodo de sesiones, y</p> <p>(d) Sustituir las medidas de institucionalización de todos los niños con discapacidad abandonados, por medidas de acogimiento familiar, asegurando que estas familias reciban el apoyo necesario para su atención y cuidado.</p>	El Comité urge al Estado parte a:	46	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA			
			El Comité urge al Estado parte a:	47	SEGOB S.R.E. CONADIS	SEDESOL	SNDIF	GOB ENT FED		
			El Comité urge al Estado parte a:	48	SEGOB S.R.E. CONADIS	SEDESOL	SNDIF	GOB ENT FED		
			El Comité urge al Estado parte a:	49	SEGOB S.R.E. CONADIS	SNDIF	PGR	SENADO	CAMARA	
Educación (artículo 24)	<p>El Comité se encuentra particularmente preocupado por:</p> <p>(a) La persistencia del modelo de educación especial en el Estado parte;</p> <p>(b) La falta de escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad;</p> <p>(c) La ausencia de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos, incluidos los libros de textos en braille e intérpretes de lengua de señas.</p>	<p>El Comité llama al Estado parte a:</p> <p>(a) Reconocer en su legislación y políticas un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación –primaria, secundaria y superior-, y el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares;</p> <p>(b) Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordociegos y de comunidades indígenas;</p> <p>(c) Implementar con urgencia medidas de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos y asegurar su uso desde el inicio del curso académico, incluyendo el braille y la lengua de señas;</p>	El Comité llama al Estado parte a:	50	SEGOB S.R.E. CONADIS	SEP				
			El Comité llama al Estado parte a:	51	SEGOB S.R.E. CONADIS	SEP				
			El Comité llama al Estado parte a:	52	SEGOB S.R.E. CONADIS	SEP				

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Salud (Artículo 25)	Al Comité le preocupa la falta de provisión de servicios comunitarios de salud mental. Le preocupa también las restricciones en el derecho a acceder de manera segura a servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad y las presiones que éstas reciben durante su embarazo para que aborten.	<p>El Comité recomienda al Estado Parte a:</p> <p>(a) Asegurar el consentimiento informado para cualquier tratamiento médico por las personas con discapacidad –incluida la posibilidad de voluntad anticipada-, así como una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad basados en el derecho al consentimiento libre e informado, garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos;</p>	<p>El Comité recomienda al Estado Parte a:</p> <p>(a) Asegurar el consentimiento informado para cualquier tratamiento médico por las personas con discapacidad –incluida la posibilidad de voluntad anticipada-, así como una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad basados en el derecho al consentimiento libre e informado, garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos;</p>	53	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA			
		<p>(b) Garantizar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura, tanto en zonas urbanas como en rurales, así como prevenir, investigar y sancionar al personal médico que presiona a las mujeres embarazadas con discapacidad para que aborten.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado Parte a:</p> <p>(b) Garantizar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura, tanto en zonas urbanas como en rurales, así como prevenir, investigar y sancionar al personal médico que presiona a las mujeres embarazadas con discapacidad para que aborten.</p>	54	SEGOB S.R.E. CONADIS	SSA			
Trabajo y empleo (Artículo 27)	<p>Al Comité le preocupa:</p> <p>(a) La baja tasa de empleo de las personas con discapacidad especialmente intelectual y psicosocial y la escasa cobertura de estrategias y programas para su fomento;</p> <p>(b) La ausencia de información sobre las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad que han accedido al empleo;</p> <p>(c) La situación de mayor discriminación que enfrentan las mujeres y las personas indígenas con discapacidad en el acceso al mercado laboral;</p> <p>(d) La ausencia de mecanismos para hacer cumplir la cuota laboral del 3% en el sector público a favor de las personas con discapacidad; y</p> <p>(e) La falta de reglamentación sobre la aplicación de ajustes razonables para personas con discapacidad en el ámbito laboral, tanto público como privado.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>(a) Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado;</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>(a) Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado;</p>	55	SEGOB S.R.E. CONADIS	STPS			
		<p>(b) Establecer mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>(b) Establecer mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;</p>	56	SEGOB S.R.E. CONADIS	STPS	SENADO	CAMARA	
		<p>(c) Implementar acciones de nivelación a favor de la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad;</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>(c) Implementar acciones de nivelación a favor de la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad;</p>	57	SEGOB S.R.E. CONADIS	STPS			
		<p>(d) Establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público e implementar de medidas afirmativas similares en el sector privado; y</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>(d) Establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público e implementar de medidas afirmativas similares en el sector privado; y</p>	58	SEGOB S.R.E. CONADIS	CONADIS	STPS	SFP	
		<p>(e) Regular los criterios para establecer ajustes razonables para trabajadores con discapacidad, asignando presupuestos adecuados para ellos tanto en el empleo público como en el privado.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>(e) Regular los criterios para establecer ajustes razonables para trabajadores con discapacidad, asignando presupuestos adecuados para ellos tanto en el empleo público como en el privado.</p>	59	SEGOB S.R.E. CONADIS	STPS			

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28)	El Comité se encuentra profundamente preocupado por la situación de exclusión, pobreza, falta de acceso al agua potable y saneamiento, vivienda digna y condiciones generales de pobreza en que se encuentran las personas indígenas con discapacidad y la falta de información al respecto. Le preocupa también que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no cuente con un programa de trabajo para las personas con discapacidad y que sus propias instalaciones y servicios no sean accesibles para ellas.	El Comité urge al Estado parte a: (a) Redoblar esfuerzos para incluir en las políticas de desarrollo post 2015 a indígenas con discapacidad, con enfoque comunitario y rural y asegurarse de que sus necesidades y perspectivas se incluyan en las mismas, tomando en cuenta sus opiniones; (b) Implemente un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción para pueblos indígenas incluidas en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad; (c) Implemente medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema; y	El Comité urge al Estado parte a: (a) Redoblar esfuerzos para incluir en las políticas de desarrollo post 2015 a indígenas con discapacidad, con enfoque comunitario y rural y asegurarse de que sus necesidades y perspectivas se incluyan en las mismas, tomando en cuenta sus opiniones;	60	SEGOB S.R.E. CONADIS	CDI			
			El Comité urge al Estado parte a: (b) Implemente un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción para pueblos indígenas incluidas en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad;	61	SEGOB S.R.E. CONADIS	CDI			
			El Comité urge al Estado parte a: (c) Implemente medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema; y	62	SEGOB S.R.E. CONADIS	CDI	SEDESOL		
Participación en la vida política y pública (artículo 29)	El Comité se encuentra preocupado por la denegación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, y que los procedimientos, instalaciones y materiales no sean accesibles.	El Comité urge al Estado parte a modificar la disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para garantizar el derecho al voto de todas las personas con discapacidad. Le recomienda también asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.	El Comité urge al Estado parte a modificar la disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para garantizar el derecho al voto de todas las personas con discapacidad.	63	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO	CAMARA	INE	
			Le recomienda también asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.	64	SEGOB S.R.E. CONADIS	INE			
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (artículo 30)	El Comité observa que el Estado parte todavía no haya ratificado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.	El Comité alienta al Estado parte a que adopte todas las medidas oportunas para ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech de la OMPI, lo antes posible.		65	SEGOB S.R.E. CONADIS	SENADO			
Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)	El Comité observa que el Estado parte ha establecido el Comité Técnico Especializado en Información sobre discapacidad. Sin embargo, le preocupa que el Estado no cuente con datos estadísticos actualizados acerca de la situación de las personas con discapacidad.	El Comité recomienda al estado que asegure la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en el Comité Técnico Especializado en Información sobre discapacidad. El Comité insta al Estado parte a sistematizar con urgencia la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos sobre las personas con discapacidad, desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y comunidades indígenas-, tomando en consideración la situación de todos los grupos marginados y las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 14 y 34 y las preocupaciones elpuestas en los párrafos 43 y 47.	El Comité recomienda al estado que asegure la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en el Comité Técnico Especializado en Información sobre discapacidad.	66	SEGOB S.R.E. CONADIS	INEGI	CTEIPC		
			El Comité insta al Estado parte a sistematizar con urgencia la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos sobre las personas con discapacidad, desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y comunidades indígenas-, tomando en consideración la situación de todos los grupos marginados y las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 14 y 34 y las preocupaciones elpuestas en los párrafos 43 y 47.	67	SEGOB S.R.E. CONADIS	INEGI	CTEIPC		

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutive y seguimiento				
Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)	El Comité observa que pese a la designación del Mecanismo de seguimiento independiente de la aplicación de la Convención de México, éste todavía no ha definido su estructura, funciones y actividades para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en los planos federal y estatal.	El Comité urge al Estado Parte a que la Comisión Nacional de derechos Humanos y los 32 entes estatales de derechos humanos del Estado parte, en tanto que mecanismo de seguimiento independiente de la Convención, defina su estructura, metas, indicadores y recursos para su trabajo, y que fortalezca la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda aplicar su mandato de forma efectiva e independiente.		68	SEGOB S.R.E. CONADIS	CNDH			
Cooperación y asistencia técnica	En virtud del artículo 37 de la Convención, el Comité ofrece orientación técnica al Estado parte, con base en las consultas que formulen a los expertos, a través de la Secretaría. También el Estado parte podrá requerir asistencia técnica de las agencias especializadas de Naciones Unidas con sede en el país o la región.			69	SEGOB S.R.E. CONADIS				
Seguimiento de las observaciones finales y difusión	El Comité pide al Estado parte que dé cumplimiento a las recomendaciones que se le formulan en las presentes observaciones finales.	Recomienda al Estado parte que transmita las observaciones finales, para su examen y la adopción de medidas, a los miembros del Gobierno y del Congreso de la Unión, a los funcionarios de los ministerios competentes, a los miembros de la judicatura y de los grupos profesionales pertinentes, como los profesionales de la educación, de la medicina y del derecho, así como a las autoridades locales, el sector privado, y a los medios de comunicación, utilizando estrategias de comunicación social accesibles.		70	SEGOB S.R.E. CONADIS				
		El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión, en formatos accesibles, a las presentes observaciones finales, en particular entre las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad, así como entre estas personas y sus familiares.		71	SEGOB S.R.E. CONADIS				
		El Comité alienta al Estado parte a que cuente con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, para la preparación de sus próximos informes periódicos.		72	SEGOB S.R.E. CONADIS				

Matriz de Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a México

Referencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Observación del Comité de ONU	Recomendación del Comité de ONU	Interpretación	No. de Recomendación	Instituciones responsables de evaluación, resolutivos y seguimiento				
Próximo informe	El Comité solicita al Estado parte que presente sus informes periódicos segundo y tercero combinados el 17 de enero de 2018. Asimismo, el Comité ofrece la posibilidad al Estado parte de que estos informes combinados sean presentados bajo la modalidad del procedimiento simplificado de presentación de informes, en virtud del cual el Comité prepara una lista de preguntas al menos con un año de anterioridad a la fecha en que deban presentarse los informes combinados. La respuesta del Estado parte a esta lista de preguntas se considerará como el informe del Estado parte.			73	SEGOB S.R.E. CONADIS				